



# INFORME INDIVIDUAL

2018

San Miguel Xoxtla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL XOXTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$5,685,572.10, la muestra auditada por \$2,574,652.06, se alcanzó una revisión del 45.28%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$50,257,592.06
Muestra Auditada	\$50,257,592.06
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$50,257,592.06 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la totalidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Transferencias Anuales

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

###### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$6,566,576.41

###### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

###### Adicional:

Póliza de reclasificación.

###### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/16 folios del 1 al 5.

###### Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública se observó que el importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública mismos que ya no presentan diferencias, balanza de comprobación al 31 de diciembre 2018 y póliza de reclasificación D00068 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de reclasificación del resultado del ejercicio 2017 por \$6,566,576.41. Los estados financieros no presentan firmas por autoridad competente y no se encuentran sellados, motivo por el cual no solventa la observación.

###### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

###### 0362-18-08/09-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros firmados y sellados por autoridad competente, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$499,025.28

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Pólizas de reclasificación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/16 folios del 6 al 9.

**Resultado**

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, en el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Situación Financiera se observó que la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Situación Financiera, mismos que ya no presentan diferencias, pólizas de ajustes D00069 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$5,336.00 y D00070 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$493,689.28. Los estados financieros no presentan firmas por autoridad competente y no se encuentran sellados, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$499,025.28. (Cuatrocientos noventa y nueve mil veinticinco pesos 28/100 M.N.), con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$1,695,968.07  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/16 folios del 10 al 109.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

**Resultado**

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, se observó que no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó notas a los estados financieros y documentación comprobatoria de obra pública. No se pudo integrar el importe observado con los contratos remitidos motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-CP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,695,968.07. (Un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/16 folios del 110 al 112.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los datos de identificación que se requieren de quien realiza el pago de contribuciones o derechos, en los casos de pago en cheque, cheque certificado o transferencia electrónica.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, en caso de que el contribuyente presente rezagos.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.

El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

**Resultado**

De la revisión realizada al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos presentado en el requerimiento de información por la Entidad Fiscalizada se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a la recaudación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de cobro de impuestos y derechos en el cual no especifica varios de los puntos observados, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0362-18-08/09-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/16 folios del 1 al 7.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, no especifica:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, no especifica:

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones, no especifica:

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones, no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, no especifica:

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones, no especifica:

La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.

La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.

La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones, no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.

La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.

La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

### **Resultado**

De la revisión realizada al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones presentado en el requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada, se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000 y 9000.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de pago por capítulo en el cual no especifica varios puntos observados, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0362-18-08/09-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficios aclaratorios firmados por el Presidente Municipal en donde informa el seguimiento a los anexos observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/16 folios del 8 al 155. Legajo 4/16 folios del 1 al 176.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se cuenta con la evidencia del avance en el cumplimiento de metas y líneas estratégicas plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, así como este mismo no fue proporcionado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no se entregó aprobado y publicado el Bando de Policía y Gobierno Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: Falta evidencia del seguimiento a los programas presupuestarios.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entrega último informe del Auditor Externo del mes de julio al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No se entregaron las declaraciones informativas por sueldos y salarios.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Se encontraron bienes en mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se cuenta con el inventario de obras terminadas, el anexo lo presentan sin información; sin embargo, el techo financiero 2018 para obras FISM es por \$2,773,783.00 y de FORTAMUN por \$ 7,498,451.00.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No entrega documento que acredite la propiedad de los siguientes bienes inmuebles: las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, el Panteón Municipal.

El saldo presentado en el estado de situación financiera en el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones es por \$35,732,486.92 no se cuenta con documentación legal que ampare la posesión o propiedad de esos inmuebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No entrega sellos del Regidor de Gobernación, Regidor de Hacienda, Juez Calificador y Síndico Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: En el anexo 32 no se relacionan los siguientes asuntos en trámite:

Amparo 688/2016-IX promovido por Ternium de México S.A. de C.V.

Amparo 1902/2018 promovido por Adriana Paulina Tapia.

Amparo 30/2008 promovido por Saúl Luna.

Amparo 2486/2017 promovido por Gas Cristo Rey S.A. de C.V.

Se entregaron sólo 3 escrituras de los siguientes predios: predio de Luz (bachillerato), predio Tepatla (terreno para calle), predio Guillermo Prieto (terreno permuta). No se entregaron escrituras originales, sólo copias. Hacen falta escrituras de la presidencia y demás predios propiedad del Ayuntamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No se entrega relación de pasivos, sin embargo, se identificaron los siguientes impuestos por pagar en el sistema contable gubernamental:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

ISR Retenciones por honorarios por \$3,396.23.  
ISPT por \$83,852.22.  
Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$5,308.00.  
Retención del 5 al Millar por \$7,826.01.  
Honorarios Admón. pasada 2008-2014 por \$26,526.76.  
ISR Honorarios 2014-2018 por \$40,193.80.  
ISPT 2011-2014 (Ejercicio 2014) por \$15,606.28.  
Adm 2014-2018 por \$1,349,541.02.  
Ret 2 al millar IMJUVE 2014 2014 por \$400.00.  
Ret 5 al millar por \$81,137.94.  
Mateo Romero Santos por \$250,000.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Resultado**

De la revisión realizada al dictamen entrega recepción remitido por la Entidad Fiscalizada, se tomaron en cuenta los anexos observados en el mismo, para verificar las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control respecto de las mismas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio firmado por el Presidente Municipal en donde informa que respecto del anexo 1 el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal se realizó a través de las evaluaciones del ramo 33 por lo que remite copia de las evaluaciones de dichos programas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017; del anexo 8 remite informe al mes de octubre del auditor externo; del anexo 18 remite inventario de bienes muebles e inmuebles; del anexo 22 remite formato base de obras y acciones, del anexo 24 y 27 remite oficio firmado por el presidente municipal, del anexo 32 remite sentencia, del anexo 33 remite oficio firmado por el Presidente Municipal; auxiliares de cuentas de la cuenta 2117, póliza I01454 de fecha 30 de noviembre de 2019 por concepto de cancelación de pasivos relacionados en el dictamen de entrega recepción por \$251,328.09, acta de cabildo de fecha 04 de noviembre de 2019.

No solventa la observación toda vez que no remite el seguimiento de las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega recepción por el Órgano Interno de Control.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0362-18-08/09-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 4, 8, 9 y 27 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega – recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0362-18-08/09-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 18 y 32 remitir la cuantificación de los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente y las gestiones realizadas respecto de los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto de los anexos 22, 24 y 33 por un monto de \$47,868,509.18. (Cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos nueve pesos 18/100 M.N.), con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/16 folios del 1 al 15.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

**Resultado**

De la revisión realizada al Anexo 3 Cobro de Derechos por Registro Civil, registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que existían diferencias, por lo cual se solicitó la conciliación de la información.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo, Estado Analítico Mensual de Ingresos, informes mensuales de actuaciones del juzgado del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2018. De la revisión a la documentación remitida se determinaron diferencias entre los registros contables y los informes presentado al juzgado, en el mes de enero por \$6,044.00 y en el mes de noviembre por \$720.00, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0362-18-08/09-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde se concilie la información de la recaudación de cobro de derechos de agua correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018, de acuerdo a lo reportado a la Dirección de Registro Civil del Estado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$12,656,328.00

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/16 folios del 177 al 183.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

No remitió documentación comprobatoria por la fuente de financiamiento mediante la cual fueron ejecutados los gastos correspondientes a la diferencia observada.

**Resultado**

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que no cumplía con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó balance presupuestario, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta 0312695792. No solventa la observación toda vez que presenta diferencia el balance presupuestario y no justifica la fuente de financiamiento mediante la cual fueron ejecutados los gastos correspondientes a la diferencia observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0362-18-08/09-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$12,656,380.00. (Doce millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,390,773.06

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/16 folios del 184 al 186.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Se solicita aclarar la diferencia observada.

**Resultado**

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos por la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó balance presupuestario, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos los cuales ya no presentan diferencia. No presenta la documentación comprobatoria por los ajustes realizados, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0362-18-08/09-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,390,773.06

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/16 folios del 187 al 189.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Se solicita aclarar la diferencia observada.

**Resultado**

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos por la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó balance presupuestario, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos los cuales ya no presentan diferencia. No presenta la documentación comprobatoria por los ajustes realizados, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0362-18-08/09-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **Ingresos**

### **Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$863,956.40  
Póliza P00329 15/02/2018 \$109,062.00.  
Póliza P00638 04/04/2018 \$634,619.40.  
Póliza P01166 19/06/2018 \$ 24,553.00.  
Póliza P02131 25/09/2018 \$ 34,790.00.  
Póliza P02133 27/09/2018 \$ 60,932.00.

### **Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/16 folios del 17 al 154.

### **Resultado**

De la revisión a las pólizas P00329, P00638, P01166, P02131, P02133 remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con el estado de cuenta bancario de los ingresos por concepto de Predial.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó estado de cuenta bancario de la cuenta 0195307430 del mes de febrero, póliza P00329 de fecha 15 de febrero de 2018 por \$109,062.00, CFDI folios 1372, recibo de la tesorería municipal, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195307430 del mes de abril, póliza I00501 de fecha 04 de abril de 2018 por \$634,619.40, CFDI folio 1426, recibo oficial de tesorería, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195307430 del mes de junio, póliza I00887 de fecha 19 de junio de 2018 por \$24,553.00, CFDI folio 1531, recibos de tesorería, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195307430 del mes de septiembre póliza P02131 de fecha 25 de septiembre de 2018 por \$34,790.00, CFDI folio 1637, recibos de tesorería, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195307430 del mes de octubre, póliza P02133 de fecha 27 de septiembre de 2018 por \$60,932.00, CFDI folio 1639, recibos de tesorería. Toda vez que remite los estados de cuenta bancarios en donde se pudo verificar los depósitos de los ingresos, solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$2,749,594.45  
Póliza P00025 30/01/2018 \$ 42,728.00.  
Póliza P01109 15/05/2018 \$ 680,000.00.  
Póliza P01162 14/06/2018 \$ 207,026.65.  
Póliza P01718 09/08/2018 \$ 125,214.50.  
Póliza P01107 30/05/2018 \$ 86,090.00.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Póliza P01731 24/08/2018 \$1,503,044.00.  
Póliza P02117 12/09/2018 \$ 60,184.90.  
Póliza P00024 30/01/2018 \$ 45,306.40.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/16 folios del 155 al 238.

**Resultado**

De la revisión a las pólizas P00025, P01109, P01162, P01718, P01107, P01731, P02117 y P00024 remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con el estado de cuenta bancario de los ingresos por concepto de Otros Derechos.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza P00025 de fecha 30 de enero de 2018 por \$42,728.00, adjunta estado de cuenta bancario del mes de enero de la cuenta 0195307430, CFDI folio 1360, recibo de la tesorería municipal, póliza P01109 de fecha 15 de mayo de 2018 por \$680,000.00, adjunta estado de cuenta bancario del mes de mayo de la cuenta 0195307430, CFDI folio 1510, recibo de la tesorería municipal, póliza P01162 de fecha 14 de junio de 2018 por \$207,026.65, adjunta estado de cuenta bancario del mes de junio de la cuenta 0195307430, CFDI folio 1527, recibo de la tesorería municipal, póliza P01718 de fecha 09 de agosto de 2018 por \$125,214.50, adjunta estado de cuenta bancario del mes de agosto de la cuenta 0195307430, CFDI folio 1583, recibo de la tesorería municipal, póliza P01107 de fecha 30 de mayo de 2018 por \$86,090.00, adjunta estado de cuenta bancario del mes de mayo de la cuenta 0195307430, CFDI folio 1509, recibo de la tesorería municipal, póliza P01731 de fecha 24 de agosto de 2018 por \$1,503,044.00, adjunta estado de cuenta bancario del mes de agosto de la cuenta 0195307430, CFDI folio 1608, recibo de la tesorería municipal, póliza P02117 de fecha 12 de septiembre de 2018 por \$60,184.90, adjunta estado de cuenta bancario del mes de septiembre de la cuenta 0195307430, CFDI folio 1624, recibo de la tesorería municipal, póliza P00024 de fecha 30 de enero de 2018 por \$45,306.40, adjunta estado de cuenta bancario del mes de mayo de la cuenta 0195307430, CFDI folio 1361, recibo de la tesorería municipal. Toda vez que remite los estados de cuenta bancarios en donde se pudo verificar los depósitos de los ingresos, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

## Egresos

**Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

Por \$46,288.00

Póliza P00894 10/04/2018.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/16 folios del 1 al 41.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

## Resultado

De la revisión a la póliza P00894 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de compra, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza C00260 de fecha 10 de abril de 2018 por \$46,228.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 531, requisición para adquisición de materiales, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, tres cotizaciones en las que adjunta las identificaciones oficiales de los proveedores, contrato.

No remite la evidencia de recepción y el inventario de materiales y suministros de consumo, así como el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

## Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0362-18-08/09-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$46,288.00. (Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.**

Por \$184,500.00

Póliza P01930 29/08/2018 \$ 56,500.00

Póliza P02540 04/10/2018 \$128,000.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/16 folios del 42 al 187.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

De la revisión a las pólizas P01930 y P02540 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de compra, evidencia de recepción y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza C00568 de fecha 29 de agosto de 2018 por \$56,500.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 7674, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo, cuadro comparativo, escritura pública y opinión de cumplimiento de proveedor ganador, tres cotizaciones en las que adjunta la identificación oficial del proveedor, contrato, póliza C00762 de fecha 04 de octubre de 2018 por \$128,000.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 1439, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo, cuadro comparativo, escritura pública de proveedor, tres cotizaciones en las que adjunta la identificación oficial del proveedor, contrato.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

No remite la evidencia de recepción y el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$184,500.00 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.**

Por \$243,500.00

Póliza P01918 29/08/2018 \$77,000.00.

Póliza P01924 29/08/2018 \$81,500.00.

Póliza P01933 29/08/2018 \$85,000.00.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 12/16 folios del 1 al 138.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Irregularidad del documento.

De la póliza P01918 29/08/2018 \$77,000.00 y P01924 29/08/2018 \$81,500.00 el dictamen se encuentra firmado por el presidente del Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De la póliza P01934 29/08/2018 \$81,500.00 no remite dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones y cuadro comparativo y contrato.

### **Resultado**

De la revisión a las pólizas P01918, P01924 y P01933 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de arrendamiento, evidencia del arrendamiento adquirido y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza P01918 29/08/2018 \$77,000.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 441, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo, cuadro comparativo, cotizaciones en las que adjunta identificación oficial del proveedor, contrato, P01933 29/08/2018 \$85,000.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 867 y contrato, póliza P01924 29/08/2018 \$81,500.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 28, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo, cuadro comparativo, cotizaciones en las que adjunta identificación oficial del proveedor, contrato.

De la póliza P01918 29/08/2018 \$77,000.00 y P01924 29/08/2018 \$81,500.00 el dictamen se encuentra firmado por el presidente del Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo. De la póliza P01934 29/08/2018 \$81,500.00 no remite dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo y contrato, motivo por el cual no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0362-18-08/09-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$243,500.00 (Dos cientos cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.**

Por \$205,115.59

Póliza P01324 26/06/2018 \$58,000.00.

Póliza P01710 03/07/2018 \$44,707.59.

Póliza P02882 20/12/2018 \$24,800.00.

Póliza P02885 20/12/2018 \$27,608.00.

Póliza P01921 29/08/2018 \$50,000.00.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de arrendamiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 12/16 folios del 139 al 184. Legajo 13/16 folios del 1 al 166.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del arrendamiento adquirido.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el presidente del Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

De la revisión a las pólizas P01324, P01710, P02882, P02885 y P01921 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de arrendamiento, evidencia del arrendamiento adquirido y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó pólizas P01324, P01710, P02882, P02885 y P01921, en las que adjunta CFDI, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo, cuadro comparativo, cotizaciones en las que adjunta identificación oficial del proveedor, contrato.

Toda vez que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el presidente del Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$205,115.59 (Dos cientos cinco mil ciento quince pesos 59/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$925,244.75

Póliza P01400 15/06/2018 \$194,141.68.

Póliza P01912 27/08/2018 \$324,800.00.

Póliza P01915 27/08/2018 \$379,636.40.

Póliza P02789 19/12/2018 \$ 26,666.67.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/16 folios del 1 al 53.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De la póliza P01400 15/06/2018 por \$194,141.68 y póliza P01912 27/08/2018 \$324,800.00 no presentó proceso de adjudicación.

De la póliza P01915 27/08/2018 por \$379,636.40 no presentó dictamen de excepción a la licitación pública.

De la póliza P02789 19/12/2018 por \$ 26,666.67 el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el comité de adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

De la revisión a las pólizas P01400, P01912, P01915 y P02789 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza C00413 de fecha 15 de junio de 2018 por \$194, 141.68, adjunta CFDI folio 126, contrato de prestación de servicios, póliza C00562 de fecha 27 de agosto de 2018 por \$162,400.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 170, póliza C00563 de fecha 27 de agosto de 2018 por \$379,636.40, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 730, contrato, acta de sesión de cabildo de fecha 10 de abril de 2018 en donde se autoriza la contratación del auditor externo, tres invitaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, acta de fallo, fianza, póliza C00819 de fecha 19 de diciembre de 2018 por \$26,666.67, transferencia bancaria, CFDI folio 483, tres invitaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, acta de fallo, tres cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión de cabildo de fecha 29 de noviembre de 2018 en donde se autoriza la contratación del auditor externo, fianza.

De la póliza P01400 15/06/2018 por \$194,141.68 y póliza P01912 27/08/2018 \$324,800.00 no presenta proceso de adjudicación; de la póliza P01915 27/08/2018 por \$379,636.40 no presenta dictamen de excepción a la licitación pública y de la póliza P02789 19/12/2018 por \$ 26,666.67 el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el comité de adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$925,244.75 (Novecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$273,977.10

Póliza P00037 10/01/2018 \$ 50,000.00.

Póliza P00164 19/01/2018 \$ 35,000.00.

Póliza P02448 11/10/2018 \$ 66,977.10.

Póliza P02421 04/10/2018 \$ 122,000.00.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de contratación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 11/16 folios del 1 al 169.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo.

### **Resultado**

De la revisión a las pólizas P00037, P00164, P02448 y P02421 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó pólizas P00037, P00164, P02448 y P02421 en las que adjunta transferencia bancaria y/o póliza cheque, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, tres cotizaciones en las que adjunta las identificaciones oficiales de los proveedores, contrato.

De la póliza P0242104/10/2018 \$ 122,000.00 no presenta bitácoras de mantenimiento e inventario de bienes muebles. El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0362-18-08/09-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$273,977.10 (Doscientos setenta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$70,221.06

Póliza P02769 15/12/2018 \$28,125.06.

Póliza P02807 21/12/2018 \$20,653.79.

Póliza P02810 28/12/2018 \$21,442.21.

### **Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 9/16 folios del 1 al 069.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

La(s) bitácoras no describe(n):

Tipo de vehículo.

Número de placas.

Destino.

Encargado del vehículo.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Cotizaciones.

Cuadro comparativo.

Contrato.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el comité de adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

De la revisión a las pólizas P02769, P02807 y P02810 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, inventario de bienes muebles y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, bitácoras de combustible del mes de diciembre, CFDI y dictamen de excepción a la licitación pública.

No remite inventario de bienes muebles, cotizaciones, cuadro comparativo y las bitácoras no describen tipo de vehículo, número de placas, destino y encargado del vehículo. El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el comité de adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$70,221.06 (Setenta mil doscientos veintiún pesos 06/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.**

Por \$46,753.00

Póliza P02394 03/10/2018 \$ 26,128.00.

Póliza P02400 04/10/2018 \$ 20,625.00.

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 9/16 folios del 70 al 131.

**Resultado**

De la revisión a las pólizas P02394 y P02400 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza P02394 de fecha 03 de octubre de 2018 por \$26,128.00, póliza P02400 de fecha 04 de octubre de 2018 por \$20,625.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI, requisición para adquisición de materiales, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, tres cotizaciones en las que adjunta las identificaciones oficiales de los proveedores, contrato. Toda vez que remite la documentación solicitada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$213,506.06

Póliza P00161 02/01/2018 \$ 15,000.00.

Póliza P00125 10/01/2018 \$ 15,000.00.

Póliza P00238 01/02/2018 \$ 18,792.00.

Póliza P00256 12/02/2018 \$ 15,000.00.

Póliza P00758 09/04/2018 \$ 17,400.00.

Póliza P00794 16/04/2018 \$ 16,611.32.

Póliza P00797 16/04/2018 \$ 39,186.74.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Póliza P00956 11/05/2018 \$ 16,008.00.  
Póliza P02071 05/09/2018 \$ 15,000.00.  
Póliza P02162 26/09/2018 \$ 15,508.00.  
Póliza P02364 02/10/2018 \$ 15,000.00.  
Póliza P02436 09/10/2018 \$ 15,000.00.

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/16 folios del 1 al 129. Legajo 8/16 folios del 1 al 85. Legajo 10/16 folios del 1 al 201.

**Resultado**

De la revisión a las pólizas P00161, P00125, P00238, P00256, P00758, P00794, P00797, P00956, P02071, P02162, P02364 y P02436 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó pólizas P00161, P00125, P00238, P00256, P00758, P00794, P00797, P00956, P02071, P02162, P02364 y P02436 en las que adjunta póliza cheque, CFDI, requisición, invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, cotizaciones en las que adjunta la identificación oficial del proveedor, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato y reporte fotográfico.

Toda vez que remite la documentación solicitada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$35,264.00  
Póliza P00357 22/02/2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

De la revisión a la póliza P00357 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna respecto de la observación, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$35,264.00 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.**

Por \$39,100.00

Póliza P01707 02/07/2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

CFDI.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/16 folios del 86 al 149.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

De la revisión a la póliza P01707 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó CFDI, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, cotizaciones en las que adjunta la identificación oficial del proveedor, cuadro comparativo, contrato.

No remite evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adquisiciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$39,100.00 (Treinta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$30,000.00

Póliza P00764 09/04/2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/16 folios del 150 al 173.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

De la revisión a la póliza P00764 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó CFDI, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, cotizaciones en las que adjunta la identificación oficial del proveedor, cuadro comparativo, contrato.

Derivado de la revisión a la documentación remitida se determinó que el gasto corresponde a arrendamiento de dos camiones para recolectar la basura por lo cual no aplica las bitácoras y el inventario de bienes muebles. No remite la evidencia de los servicios contratados motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$261,182.50  
Póliza P02298 30/09/2018.  
Descuentos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

De la revisión a la póliza P02298 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna respecto de la observación, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0362-18-08/09-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$261,182.50 (Doscientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 36509. Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Zaragoza entre calle Cuauhtémoc y Berriozábal. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,172,240.61

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Contrato.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Adicional:**

Catálogo del FAIS, ANEXO I.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada, Legajo 16/16. Folios del 0001 al 0132.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estimaciones.  
Pruebas de laboratorios.  
Fianza de vicios ocultos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validaciones del proyecto por la CONAGUA sin permiso de descarga

Irregularidad del documento.

El presupuesto base y/o definitivo  
no contienen firmas de aprobado.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presentó el Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Irregularidad del documento.

No presentó el CFDI del importe del anticipo.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

### Resultado

No solventa toda vez que, los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación. Validaciones del proyecto por la CONAGUA no tienen el permiso de descarga. El Presupuesto base y/o definitivo de la obra no contienen firmas de aprobado. El Proceso de Adjudicación no presentó el Dictamen a la Excepción a la Licitación Pública. No presentó el CFDI del importe del Anticipo. No remite las estimaciones, las pruebas de laboratorio, y no remitió la fianza correspondiente a los Vicios Ocultos. No remitió documentación alguna para la solventación de la obra a la observación sobre su incursión al catálogo del FAIS, y se ratifica la observación, ya que no se incluyó la reparación de la superficie de rodamiento en el presupuesto, según el mismo Catálogo.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0362-18-08/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,172,240.61. (un millón ciento setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 61/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción III, IV, y V; 23, 43, 44; 64, 52 fracción IV; 77 fracción VI, 80 fracción II g), 90, 93 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I; 80 fracción II a), e); 64,65, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29 fracción VII b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 36510.- Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Berriozábal entre las calles Gaudencio de la llave y privada Berriozábal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$363,119.64

**Documentación Soporte:**

Contrato.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Adicional:**

Catálogo del FAIS, ANEXO I.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada, Legajo 15/16. Folios del 0001 al 0112.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estimaciones.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validaciones del proyecto por la CONAGUA no tienen permiso de descarga.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

### **Resultado**

No solventa toda vez que los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación. Validaciones del proyecto por la CONAGUA no tienen el permiso de descarga. No remite las Estimaciones de la ejecución de la obra. No remitió documentación alguna para la solventación de la obra a la observación sobre su incursión al catálogo del FAIS, y se ratifica la observación, ya que no se incluyó la reparación de la superficie de rodamiento en el presupuesto, según el mismo Catálogo.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0362-18-08/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$363,119.64. (Trescientos sesenta y tres mil ciento diecinueve pesos 64/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción IV, V, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I; 80 fracción II a) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 36513 Reordenamiento de Sistema de Agua Potable Zona 2, San Miguel Xoxtla.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$382,053.84

**Documentación Soporte:**

Contrato.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Adicional:**

Catálogo del FAIS, ANEXO I.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada, Legajo 14/16. Folios del 0001 al 0107.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estimaciones.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validaciones de del proyecto por la CONAGUA no tienen el permiso de explotación del recurso.

Irregularidad del documento.

El presupuesto base y/o definitivo no tiene firmas de aprobado.

## **Resultado**

No solventa toda vez que, Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación. El Presupuesto base y/o definitivo no tiene firmas de aprobado. Validaciones del proyecto por la CONAGUA no tienen el permiso de descarga. No remite las Estimaciones de la ejecución de la obra. El contrato remitido no contiene firmas del contratante.

## **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### **0362-18-08/09-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$382,053.84. (Trescientos ochenta y dos mil cincuenta tres pesos 84/100 M.N.). Con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción III, IV, V 49, 50, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I; 52, 53, 54, 55,80 fracción II a) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

## **Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

**Resultado**

De la revisión al requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada se observó que no presentó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna de la observación, motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0362-18-08/09-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.**

**Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Datos de la Cuenta Bancaria: detalle de la institución financiera, número y tipo de cuenta bancaria en la que se depositan los recursos federales.

Periodicidad: Anual, de acuerdo a la Cuenta Pública.

**Resultado**

De la revisión al requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada se observó que no presentó el formato establecido en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna de la observación, motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0362-18-08/09-T-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de San Miguel Xoxtla tiene una población de 12,341 habitantes; de los cuales 6,408 son mujeres y 5,933 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 50.24% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy bajo, ocupa la posición 214 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 9.62 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 2.03%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 12 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.23% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.76% tiene servicio de drenaje, el 99.70% dispone de energía eléctrica y el 97.96% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 8,124,140.50	16.55%
		\$ 49,086,519.29	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 8,124,140.50	41.41%
		\$ 19,617,718.17	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,459,283.96	0.69
		\$ 3,575,756.17	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 19,617,718.17	81.42%
		\$ 24,093,649.69	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 9,434,190.29	48.09%
		\$ 19,617,718.17	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de conducta
El código de ética no es difundido entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla en un nivel crítico.

### Recomendación 0809-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla.

## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 30,328,571.00	\$ 36,859,270.76	\$ 67,187,841.76	\$ 50,257,592.06	\$ 50,257,592.06
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 30,328,571.00	\$ 36,859,270.76	\$ 67,187,841.76	\$ 50,257,592.06	\$ 50,257,592.06
Prestación de Servicios Públicos	\$ 30,328,571.00	\$ 36,859,270.76	\$ 67,187,841.76	\$ 50,257,592.06	\$ 50,257,592.06
<b>Total del Gasto</b>	\$ 30,328,571.00	\$ 36,859,270.76	\$ 67,187,841.76	\$ 50,257,592.06	\$ 50,257,592.06

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Transferencias Anuales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Transferencias Anuales", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno y Regular, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno
Transferencias Anuales	13	12	52.00%	amarillo	Regular

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Obra Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

9. El programa “Transferencias Anuales”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 52.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 13.

### Recomendación No. 0809-3DSM-08-2018

10. El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de San Miguel Xoxtla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 25 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	El Municipio cuenta con una red de agua potable y drenaje sanitario mas amplia y en mejor estado.	Porcentaje de rehabilitación y ampliación de red de agua potable y drenaje sanitario realizados.	5	0	1	0	0	4
	2	El Municipio cuenta con más obras de urbanización para beneficio de sus habitantes.	Porcentaje de adoquinamientos realizados en las calles del Municipio.	8	0	0	0	0	8
Transferencias Anuales	1	El Municipio cumple con la emisión y entrega de la información requerida por las entidades de fiscalización.	Porcentaje de cumplimiento de emisión y entrega de la información requerida por las entidades de fiscalización.	5	0	0	0	0	5
	2	Mejorar la calidad de vida de los sectores vulnerables del Municipio mediante el acceso a los apoyos, programas y proyectos implementados.	Porcentaje de apoyos, programas y proyectos realizados en el año para la atención de los sectores vulnerables.	7	0	4	0	0	3
<b>TOTALES</b>				<b>25</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, en los Programas Presupuestarios 2018.

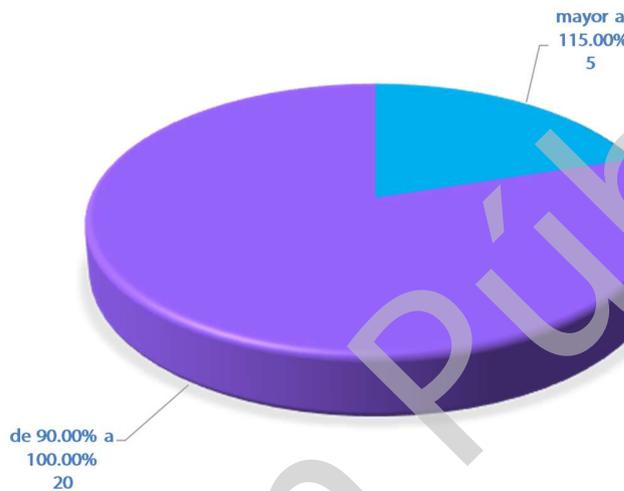
12. El Programa Presupuestario “Obra Pública” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 13 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 13 Actividades ejecutadas, 12 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

13. El Programa Presupuestario “Transferencias Anuales” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 0809-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16 En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Recomendación 0809-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 28 restante(s) generó(aron): 9 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

